



# Resolución Directoral Regional

N.º 1819 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 29 SET. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022296333 que contiene el Oficio N° 3256-2022-PGE-GRSM/PPR-LKVY de fecha 24 de agosto de 2022 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2022-GRSM/GGR de fecha 06 de septiembre de 2022, que reconoce el pago del reintegro de su bonificación especial por concepto de preparación de clases y evaluación, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00729-2016-0-2201-JM-LA-01, en un total de cuarenta (40) folios.

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, evaluando la Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2022-GRSM/GGR de fecha 06 de septiembre de 2022, la cual en su artículo primero resuelve: **RECONOCER** la pretensión a favor de **OFELIA CHUMBE CHUMBE**, identificada con DNI N° 00808084, como sucesora de quien en vida fue profesor Carlos Pérez Heredia, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N°09 de fecha 29 de enero de 2019, emitida por la Juzgado de Trabajo de Moyobamba, asimismo mediante Resolución N°10 de fecha 08 de abril de 2019, que



## Resolución Directoral Regional

N.º 1819 -2022-GRSM/DRE

resuelve declarar consentida la Resolución NUEVE y mediante Resolución N° 11 de fecha 30 de mayo de 2019, emitida por la Juzgado de Trabajo de Moyobamba que resuelve corregir la Resolución NUEVE, ya que contenía un error material la cual resuelve declarar fundada la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N° 545-2016-GRSM/ORA y el Oficio N° 628-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UJA/ARP; disponiendo el reintegro de su bonificación especial por el concepto de preparación de clases y evaluación por los periodos correspondientes desde el: a) del 18 de mayo al 31 de diciembre de 1995, b) del 29 de abril de 1996 al 31 de diciembre de 1996, c) del 04 de abril al 31 de diciembre 1997, d) del 25 de marzo al 31 de diciembre 1988, e) del 22 de marzo al 31 de diciembre del 1999, f) del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2000, g) del 08 de mayo al 31 de diciembre del 2001, h) del 03 de abril al 31 de diciembre de 2002, i) del 01 de abril al 31 de diciembre del 2003, j) del 15 de abril al 31 de diciembre del 2004, k) del 19 de julio al 31 de diciembre de 2005, l) del 21 de abril al 21 de mayo del 2010, m) del 09 de junio al 31 de diciembre del 2010, n) del 01 de junio al 30 de julio de 2011, o) del 22 de marzo al 31 de diciembre del 2012, hasta antes de la publicación de la ley N° 29944" ley de reforma magisterial"; la que se calculará sobre la base de su remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Moyobamba, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.



# Resolución Directoral Regional

N.º 1819 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER**, que la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín, **CUMPLA** con la ejecución final de lo ordenado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2022-GRSM/GGR de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 09 de fecha 29 de enero de 2019, emitida por la Juzgado de Trabajo de Moyobamba, y mediante Resolución N° 11 de fecha 30 de mayo de 2019, emitida por la Juzgado de Trabajo de Moyobamba que resuelve corregir la Resolución N° 09, a favor de **OFELIA CHUMBE CHUMBE**, identificada con DNI N° 00808084, como sucesora de quien en vida fue profesor Carlos Pérez Heredia, asimismo **DISPONIENDO** la nulidad de la Resolución Directoral Regional N° 545-2016-GRSM/ORO y el Oficio N° 628-2016-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/ARP; y el pago del el reintegro de su bonificación especial por el concepto de preparación de clases y evaluación por los periodos correspondientes desde el: a) del 18 de mayo al 31 de diciembre de 1995, b) del 29 de abril de 1996 al 31 de diciembre de 1996, c) del 04 de abril al 31 de diciembre 1997, d) del 25 de marzo al 31 de diciembre 1988, e) del 22 de marzo al 31 de diciembre del 1999, f) del 25 de marzo al 31 de diciembre de 2000, g) del 08 de mayo al 31 de diciembre del 2001, h) del 03 de abril al 31 de diciembre de 2002, i) del 01 de abril al 31 de diciembre del 2003, j) del 15 de abril al 31 de diciembre del 2004, k) del 19 de julio al 31 de diciembre de 2005, l) del 21 de abril al 21 de mayo del 2010, m) del 09 de junio al 31 de diciembre del 2010, n) del 01 de junio al 30 de julio de 2011, o) del 22 de marzo al 31 de diciembre del 2012, hasta antes de la publicación de la ley N° 29944" ley de reforma magisterial"; la que se calculará sobre la base de su remuneración total o íntegra, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto por remuneración total permanente, más intereses legales que se liquidaran en ejecución de sentencia, sin costas ni costos.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 – Educación San Martín emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 234-2022-GRSM/GGR.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA Que este presente es copia fiel de  
documento original que se le dio a la vista  
Moyobamba: 29 SEP 2022  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARÍA GENERAL  
CM: 01000835470



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

